

2013

Ministerio de Salud Pública

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA- UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día 5 de diciembre del año 2002, ante mí, Myriam R. Tardugno Garbarino, Escribana del Ministerio de Salud Pública, **SE REUNEN:**
POR UNA PARTE: El Dr. **ALFONSO VARELA**, en su calidad de Ministro y en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1892; y **POR OTRA PARTE:** El Ing. **RAFAEL GUARGA**, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1953, y la Ing. **MARIA SIMON**, en su calidad de Decana de la Facultad de Ingeniería;

Q U I E N E S

C O N V I E N E N

PRIMERO. ANTECEDENTES:- En fecha 5 de setiembre del año 2000, las partes suscribieron un Convenio por el que se puso en marcha el desarrollo de actividades académicas que suponen una contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ministerio de Salud Pública a través de la capacitación e intercambio de sus recursos humanos.-----

SEGUNDO. OBJETO:- El objeto del presente Convenio es la realización de becas en el Ministerio de Salud Pública para estudiantes de la Facultad de Ingeniería.-----

TERCERO. NUMERO Y DURACION DE LAS BECAS.- El número de becas que concederá cada año el Ministerio de Salud Pública, estará de acuerdo a las

Ministerio de Salud Pública

necesidades de cada área específica, y serán determinadas por el Jearca de la especialización requerida .- La duración máxima de cada beca, será de un (1) año, incluyendo la licencia anual, la que podrá prorrogarse por otro año (Ley 17.296, art. 623), no implicando de manera alguna el ingreso a la función pública.- El estudiante al que se haya concedido una beca, no podrá ser postulado nuevamente.-----

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA FACULTAD:- La Facultad, a través de la Oficina de Trabajo - Programa de Inserción Laboral, se compromete a difundir entre el estudiantado las convocatorias que reciba del Ministerio, y hará llegar a éste la lista de estudiantes propuestos para las becas, en un plazo de sesenta (60) días. Junto a la lista se deberá agregar el Curriculum Vitae del estudiante, la especialización y todos los datos formales (escolaridad el estudiante remitida por la Facultad)-----

QUINTO. OBLIGACIONES DEL MSP:- El Ministerio de Salud Pública se compromete a:-----

1. Hacerse cargo de la retribución correspondiente a cada becario, la que se fija por todo concepto en cuatro (4) salarios mínimos mensuales, por ocho (8) horas diarias de labor, de lunes a viernes. La dedicación horaria podrá modificarse en acuerdo entre el becario y el Ministerio, variando proporcionalmente la remuneración mensual.-----
2. Abonar a la Facultad de Ingeniería, en la cuenta que se indique, los gastos de administración generados en la oficina de Trabajo de dicha Facultad. Por este concepto, el costo total por cada becario contratado se fija en una cifra equivalente al veinticinco por ciento (25 %) de su remuneración mensual, la que será abonada por única vez no más allá de los 15 días de haberse realizado su contratación.-----

Ministerio de Salud Pública

3. Contratar a cada becario un seguro por los riesgos que puedan suscitarse por accidentes de trabajo.-----

SEXTO.- En caso de falta de asiduidad, disciplina u otras causas que lo ameriten, el Ministerio de Salud Pública podrá cancelar la beca de determinados estudiantes, informando a la Facultad de Ingeniería las causas fundamentadas de tal resolución.-

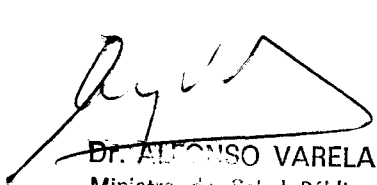
SEPTIMO. PLAZO. El plazo de este convenio será de un año prorrogable en forma automática por períodos iguales y consecutivos. -----

OCTAVO. RESCICION.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, comunicándolo por escrito a la otra, con una antelación de por lo menos 90 días. -----


NOVENO.- En todo lo no previsto por el presente Convenio, será de aplicación la Ley 17.296 y su Decreto Reglamentario N° 344/001 que regulan la contratación de becarios y pasantes.-----

DECIMO. DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes fijan como domicilio especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar la presente, en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.-----

Y PARA CONSTANCIA, se otorgan y firman cuatro ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Dr. ALFONSO VARELA
Ministro de Salud Pública


RAFAEL GUARGA
RECTOR


Ministerio de Salud Pública
Buenos Aires